

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de abril de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 1042/2012. (PP. 1260/2013).*

NIG: 1808742C20120020054.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1042/2012. Negociado: 2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: C.P. Edificio Dornajo Urbanización Solynieve Sierra Nevada.

Procuradora: Sra. María Jesús Hermoso Torres.

Letrado: Sr. Juan Antonio Luque Maza.

Contra: Don Antonio Da Silva Martínez.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1042/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de C.P. Edificio Dornajo Urbanización Solynieve Sierra Nevada contra don Antonio Da Silva Martínez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 60/13

En Granada, a dieciséis de abril de dos mil trece.

Vistos por mí, M<sup>a</sup>. Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, los presentes autos de Juicio verbal seguidos con el núm. 1042/12, a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Dornajo de la Urbanización Solynieve Sierra Nevada, representada por la Procuradora de los Tribunales, doña María Jesús Hermoso Torres, y asistida por el Letrado don Juan Antonio Luque Maza, frente a don Antonio Silva Martínez, en situación procesal de rebeldía.

### F A L L O

Se estima la demanda formulada a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Dornajo de la Urbanización Solynieve Sierra Nevada frente a don Antonio Silva Martínez, en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia, se condena al demandado al pago de la cantidad de 1.798,15 euros, cantidad a la que será de aplicación el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, con expresa condena del demandado al pago de las costas causadas.

Llévese el original de esta resolución al Libro Registro de Sentencias de este Juzgado, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: M<sup>a</sup>. Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Da Silva Martínez, extendiendo y firmo la presente en Granada, a diecisiete de abril de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»